



RESOLUCIÓN N° 2941 DE 2023

(9 de agosto)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA MEDICIÓN DE LA DESERCIÓN Y DE LA GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y especialmente en el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que faculta a las instituciones de educación superior para definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que el Capítulo VI, Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía de las instituciones universitarias, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, mediante la cual estas instituciones de educación superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que, en uso de sus facultades, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla de manera permanente acciones de estudio y seguimiento con fundamento en las políticas educativas vigentes del nivel de educación superior, con el propósito de promover que los estudiantes tengan acceso a la educación y se gradúen sin interrupciones;

Que la medición de la deserción y de la graduación estudiantil es fundamental para determinar el impacto de las estrategias que para tal fin desarrolla CORHUILA en la responsabilidad que le asiste para incentivar y garantizar la permanencia de sus estudiantes en el proceso de formación y la culminación exitosa de su proceso formativo;

Que en la institución se requiere contar con lineamientos para la medición de la deserción y de la graduación estudiantil que aporten el fortalecimiento de los procesos relacionados con el aseguramiento interno de la calidad y que permitan ofrecer información actualizada a la comunidad universitaria;





Resolución 2941 del 9 de agosto de 2023. Pág. 2

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos para la medición de la deserción y graduación estudiantil en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO 2. Definir los conceptos, tiempos y responsables para la medición de la deserción y graduación estudiantil tanto institucional como de programa en los niveles de pregrado y posgrado, a partir de las metodologías definidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Nacional.

a) Conceptualización:

- **Deserción total:** suma de los abandonos provenientes de la deserción temprana y de la deserción tardía.
- **Tasa de ausencia intersemestral:** proporción de estudiantes que, estando matriculados un semestre atrás, son clasificados como ausentes un periodo después.
- **Tasa de deserción por cohorte:** acumulado de estudiantes de una cohorte que no ha registrado matrícula por dos o más periodos consecutivos en un programa académico hasta un semestre determinado.
- **Tasa de deserción anual:** Porcentaje de estudiantes que son identificados como desertores en t y que estuvieron matriculados en el periodo t-2.
- **Tasa de deserción promedio acumulada:** acumulado de desertores hasta un periodo académico determinado de todas las cohortes que tienen hasta ese periodo, sobre la totalidad de primíparos de dichas cohortes.
- **Tasa de retención estudiantil:** proporción de estudiantes en cada periodo académico que permanecen matriculados luego de haber sido primíparos de un programa académico de la Institución.
- **Tasa de graduación acumulada:** número de graduados hasta un semestre determinado, sobre el total de primíparos de todas las cohortes.
- **Graduado:** Persona que ha culminado su ciclo académico y ha obtenido un título en un nivel de formación.
- **Desertor:** Persona que de manera voluntaria o forzosa no registra matrícula por dos o más periodos académicos consecutivos en el programa en el que se matriculó.

b) Responsables de medir la deserción y graduación estudiantil

- La Oficina de Gestión TIC e Innovación Tecnológica tendrá la responsabilidad de generar la data correspondiente a estudiantes matriculados en primer curso y antiguos, graduados y desertores a nivel institucional y de programa, atendiendo los conceptos y tiempos definidos en la presente resolución.





Resolución 2941 del 9 de agosto de 2023. Pág. 3

- La Dirección de Bienestar Institucional tendrá la responsabilidad de procesar la data (información generada por Gestión TIC e Innovación Tecnológica) en el instrumento institucional dispuesto para la medición de la deserción y graduación estudiantil tanto institucional como de programa.
- Las direcciones de los programas académicos o quien haga sus veces tendrán la responsabilidad de verificar el reporte de deserción y graduación estudiantil.

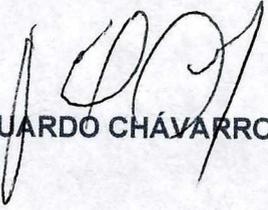
c) Tiempos para el reporte de la información de deserción y graduación estudiantil

- La información de matriculados en primer curso y antiguos, graduados y desertores, deberá ser reportada por la Oficina de Gestión TIC e Innovación Tecnológica, la tercera semana siguiente al inicio de clases en cada periodo académico.
- Los resultados de la medición de la deserción y graduación estudiantil tanto institucional como de programa deberá ser reportada, por la Dirección de Bienestar Institucional, durante la cuarta semana siguiente al inicio de clases en cada periodo académico.
- La verificación del reporte de deserción y graduación estudiantil deberá ser realizada por las direcciones de los programas académicos o quien haga sus veces, durante la quinta semana siguiente al inicio de clases en cada periodo académico.

ARTÍCULO 3. La presente comunicación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los nueve días del mes de agosto de 2023.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHÁVARRO
Revisado. Vicerrectora Académica

